



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 01139

FECHA: 22/05/2025

PÁGINA 1 DE 4

CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO. UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES 4

AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR A ABOGADO EN EL TRÁMITE DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N.º PRF-817112-2021-39137 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N.º	PRF-817112-2021-39137
CÓDIGO ÚNICO NACIONAL:	AC-817112-2022-34309
ENTIDAD AFECTADA:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT. 800.093.816-3
CUANTÍA INICIAL ESTIMADA DEL DAÑO [NO INDEXADA]:	MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.522,577.079,00)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:	<ol style="list-style-type: none">1. WILSON FERNANDO MUÑOZ ESPITIA, C.C. 79.683.784 en calidad de Director de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial2. CONSORCIO 2G INGENIEROS, NIT 901.240.708-3, en virtud del contrato de obra N.º 243 de 2018, así como los consorciados:3. JOSE IVAN GOMEZ SALAZAR, C.C. 19.300.791, con un porcentaje de participación del 20%.4. OBRAS Y TERRENOS S.A.S. NIT N.º 800.172.933-6, con un porcentaje de participación del 40%, representado legalmente por el señor IVAN DARÍO ALVAREZ QUINTERO, con C.C. N.º 70.091.009.5. CONSTRUCTORA 2G SAS NIT N.º 900.716.514-2, con un porcentaje de participación del 40%, representado legalmente por el señor ANDRES URIBE LOPEZ, C.C. N.º 94.531.598
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES:	<ol style="list-style-type: none">1. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT.860.002.400-2, aseguradora que expidió las Pólizas Globales del Sector Oficial N.º1005639 y 1006211 con vigencias del 30 de diciembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2021 y 31 de octubre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022, respectivamente, con riesgos amparados de Cobertura Global de Manejo,

R6m



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 01139

FECHA: 22/05/2025

PÁGINA 2 DE 4

CONTINUACIÓN DEL "AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR A ABOGADO EN EL TRÁMITE DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N.º PRF-817112-2021-39137 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA".

Delitos Contra la Administración Pública, Rendición y Reconstrucción de Cuentas. Valor asegurado de \$1.500.000.000 de pesos por cada uno de los amparos

- 2. ALLIANZ SEGUROS S.A. identificada con el NIT 860.026.182-5,** con porcentaje de coaseguro del 23 % equivalente a la suma de (\$375.000.000) de participación de conformidad con el contrato de coaseguro suscrito con PREVISORA SEGUROS, quien expidió la póliza.
- 3. AXA COLPATRIA SEGUROS, identificada con el NIT 860.002.184-6,** con porcentaje de coaseguro del 20 % equivalente a la suma de (\$300.000.000) de participación de conformidad con el contrato de coaseguro suscrito con PREVISORA SEGUROS, quien expidió la póliza.
- 4. MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., identificada con el NIT 891.700.037-9,** donde a esta aseguradora le corresponde el 17% equivalente a la suma de (\$255.000.000), de participación, en coaseguro, de conformidad con el contrato de coaseguro suscrito con PREVISORA SEGUROS, quien expidió la póliza.
- 5. CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. identificada con el NIT 860.026.518- 6,** a quien le corresponde el 10% equivalente a la suma de (\$150.000.000) de participación de conformidad con el contrato de coaseguro suscrito con PREVISORA SEGUROS, quien expidió la póliza.

I. ASUNTO

La Dirección de Investigaciones 4 de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República, en ejercicio de la competencia establecida en los artículos 267, 268 y 271 de la Constitución Política de Colombia modificados por el Acto legislativo N.º 04 de 18 de septiembre de 2019; las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y la Resolución Organizacional N.º REG-OGZ- 0748-2020 de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 01139

FECHA: 22/05/2025

PÁGINA 3 DE 4

CONTINUACIÓN DEL "AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR A ABOGADO EN EL TRÁMITE DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N.º PRF-817112-2021-39137 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA".

26 de febrero de 2020, procede a reconocer personería para actuar, dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-817112-2021-39137, con ocasión del daño patrimonial que se reputa sufrido por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, atendiendo a lo expuesto en los siguientes acápites.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1 Sobre el derecho de postulación.

Mediante oficio 2025ER0054034 del 17 de marzo de 2025¹, se allegó un poder suscrito por la representante legal de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. **860.026.518- 6**, señora **MARIA DEL MAR GARCIADÉ BRIGARD** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.882.565 de Bogotá, en favor del profesional de derecho **RICARDO VELEZ OCHOA**, portador de la cédula de ciudadanía N.º 79.47.042 expedida en Bogotá, y portador de la tarjeta profesional No. 67.706 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de confianza de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**

En dicho documento, el doctor Vélez comunicó que el canal digital elegido para sus comunicaciones para que le sean notificadas las decisiones en el trámite del presente proceso a la siguiente dirección: Carrera 7 No. 74b-56, Oficina 1401, de Bogotá y/o a los correos electrónicos: notificaciones@velezgutierrez.com mzuluaga@velezgutierrez.com, ddiaz@velezgutierrez.com, montoya@velezgutierrez.com y mtamayo@velezgutierrez.com solicitó además la remisión del expediente, para <<revisar el expediente, solicitar y retirar oficios, copias auténticas, certificaciones, radicar memoriales y las demás que le sean inherentes al correcto desempeño de sus tareas>>.

Revisados los documentos aportados por el doctor **RICARDO VELEZ OCHOA**, encuentra el Despacho, que cumplen con los criterios del Artículo 74 del C.G. del P, por lo que se le reconocerá personería para actuar en nombre de la compañía aseguradora **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A** en los términos y para los efectos del poder aportado.

También, le será remitida la copia digital del expediente solicitada, al correo indicado en su memorial remisorio.

De acuerdo con las consideraciones precedentes, la Dirección de Investigaciones 4 de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República,

¹ FIs. 330 - 340 carpeta principal No.2

Rm



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No.: 01139

FECHA: 22/05/2025

PÁGINA 4 DE 4

CONTINUACIÓN DEL "AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR A ABOGADO EN EL TRÁMITE DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N.º PRF-817112-2021-39137 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA".

III. RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el trámite del proceso de responsabilidad fiscal PRF-817112-2021-39137, entidad afectada CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, al siguiente abogado:

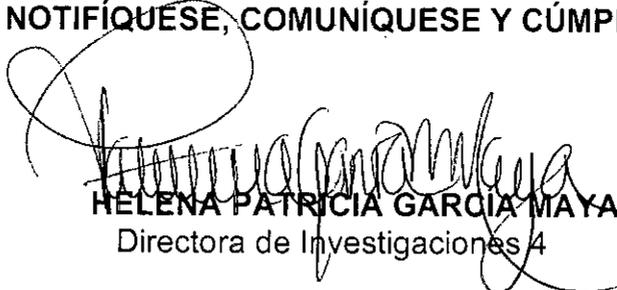
RICARDO VELEZ OCHOA, identificación con la cédula número 79.47.042, y portador de la Tarjeta Profesional No. 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre de la compañía aseguradora **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** en los términos y para los efectos del poder aportado, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: AUTORIZAR el acceso al expediente digital al abogado **RICARDO VELEZ OCHOA**, el cual le será remitido al correo electrónico notificaciones@velezgutierrez.com, mzuluaga@velezgutierrez.com, ddiaz@velezgutierrez.com, montoya@velezgutierrez.com y mtamayo@velezgutierrez.com, al cual también le serán remitidas las notificaciones de las decisiones en el trámite del presente proceso.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia por **ESTADO** conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República.

CUARTO: RECURSOS. Informar que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Directora de Investigaciones 4

Proyectó: **DIANA CAROLINA CAÑAS RAMÍREZ** *Diana Cañas*
Profesional Universitario Grado 1

Revisó: **AMÉRICA DELGADO RAMÍREZ** 
Líder equipo de trabajo N.º 1.